

ORDENANZA Nº 013466

TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

Ref.: Expte. Nº 29762 C.D

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1 1999

Que es de público conocimiento, cada año la inseguridad vial se lleva la vida de miles de personas, dejando una secuela de heridos y discapacitados que también se cuentan por millares.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año fallecen en el mundo alrededor de 1,35 millones de personas como consecuencia de siniestros viales, mientras que entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, de las cuales una porción registra alguna forma de discapacidad permanente (OMS 2018).

Que las lesiones causadas por el tránsito son consideradas actualmente como una epidemia, siendo la principal causa de muerte entre los jóvenes (OMS 2018).

Que los datos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) revelan el impacto de la siniestralidad vial en nuestro colectivo social. En el año 2016 se produjeron 5.582 víctimas fatales; en el año 2017, la cifra fue de 5.611 personas fallecidas, mientras que en el año 2018 hubo 5.493 muertes en siniestros viales.

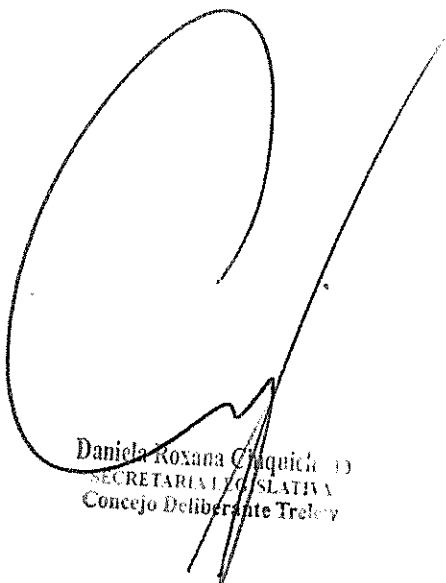
Que en el año 2016 la tasa de mortalidad (fallecidos en siniestros viales cada 100 mil habitantes) se ubicó en el 12,8%, en 2017 en el 12,7% y en el año 2018 en el 12,3%: estamos hablando de cerca del triple de la tasa de homicidios dolosos.

Que, asimismo, la información recopilada por la ANSV confirma que en el año 2018 casi el 60% de las personas fallecidas se situó en el tramo etario que va desde los 15 a los 45 años, siendo la principal causa de muerte de nuestros jóvenes.

Que en el mismo año se registraron 113.805 heridos en siniestros viales, comprendiendo 49.613 personas con lesiones leves y 8.174 con lesiones graves, mientras que no se recogen datos respecto de 56.018 lesionados.

Que, tomando los datos oficiales, en los últimos 10 años superamos las 50.000 víctimas fatales y el millón de personas lesionadas en siniestros viales, con todo lo que esto implica además en materia de costos materiales e inmateriales para la sociedad.

///

  
Daniela Roxana Chiquich (1)  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante Trelew

  
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

ORDENANZA N° 013466

Ref.: Expte. N° 29762 C.D

///

1 1999

Que, en efecto, los siniestros viales como sus consecuencias generan a la sociedad un enorme dolor y una significativa afectación económica: se trata del costo social, desagregado en pérdidas materiales, de productividad y erogaciones que realiza el Estado para la atención de los lesionados en el sistema público de salud. Un estudio reciente que elaboró la ANSV sobre costos sociales de la siniestralidad vial en Argentina estimó que para el año 2017 el costo de la siniestralidad vial ascendió a los 175.655 millones de pesos corrientes, lo que equivale al 1,7% del Producto Interno Bruto del país para ese año.

Que la OMS señala que son varios los factores que aumentan la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales. Entre ellos, las conductas viales inseguras son preponderantes. El exceso de velocidad, las distracciones al conducir y el consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas previo a conducir un vehículo son los principales factores de riesgo con relación a la producción de los siniestros de tránsito.


La OMS subraya que la conducción bajo los efectos del alcohol aumenta el riesgo de siniestralidad vial con desenlace fatal o lesiones graves.

Que, según el Organismo, el alcohol ocupa el tercer lugar entre los principales factores de riesgo de muerte prematura y discapacidad a nivel mundial y es el principal factor de riesgo de muerte y discapacidad para las personas de entre 15 y 49 años.

Conducir bajo los efectos del alcohol trae consecuencias negativas para todos los usuarios de la vía y no solo para el conductor alcoholizado. Las víctimas no siempre son los conductores que han consumido bebidas alcohólicas, sino también sus acompañantes o los pasajeros de otros vehículos, además de otros usuarios de la vía pública, sobre todo los más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas). Estas personas terminan sufriendo las consecuencias negativas del riesgo asumido por aquel conductor que maneja bajo los efectos del alcohol.

De acuerdo a los estudios desarrollados por la OPS, un consumo de alcohol de 0,1 a 0,5 gramos por litro de sangre produce un aumento del ritmo cardíaco y de la frecuencia respiratoria, disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales, comportamiento incoherente al ejecutar tareas, disminución del discernimiento, pérdida de inhibiciones y una sensación moderada de exaltación, relajación y placer.

  
Daniela Roxana Chiofalo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

  
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 013466

TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

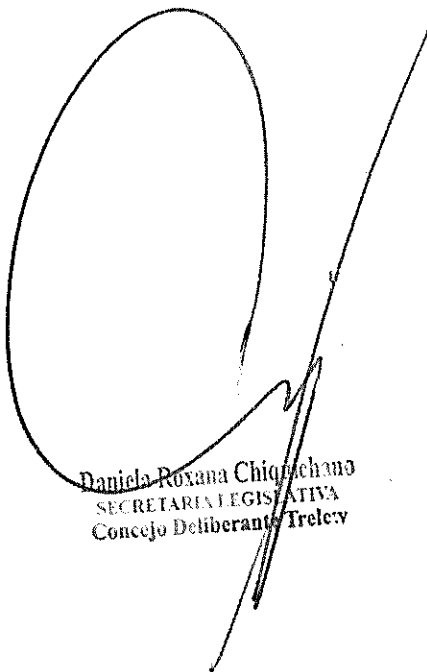
Ref.: Expte. N° 29762 C.D

///  
11999

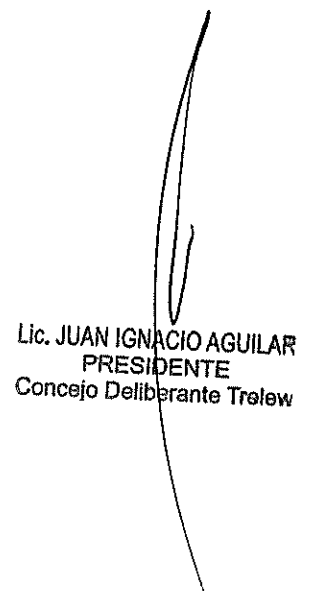
Por encima de ese umbral y hasta 1 gramo por litro de sangre el cuerpo experimenta una sedación fisiológica de casi todos los sistemas, disminución de la atención y del estado de alerta, reflejos más lentos, deterioro de la coordinación y disminución de la fuerza muscular, reducción de la capacidad de tomar decisiones racionales o de ejercer el discernimiento, aumento de la ansiedad, depresión y disminución de la paciencia.

Que desde Fundación Estrellas Amarillas (La Pampa). Asociación Civil Madres del Dolor y Mesa Chubutense solicitan la adhesión a la Ley Provincial XIX N° 84 "Tolerancia Cero", ya que la misma tiene como propósito reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que disminuyan las habilidades psicofísicas, impidiendo que los automovilistas circulen bajo dichos efectos.

Que es prioritario poder avanzar en materia de seguridad vial y del cuidado de las personas para dar un nuevo marco de ordenamiento que de previsibilidad a nuestra comunidad.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

ORDENANZA N° 013466

Ref.: Expte. N° 29762 C.D

POR ELLO:

11999

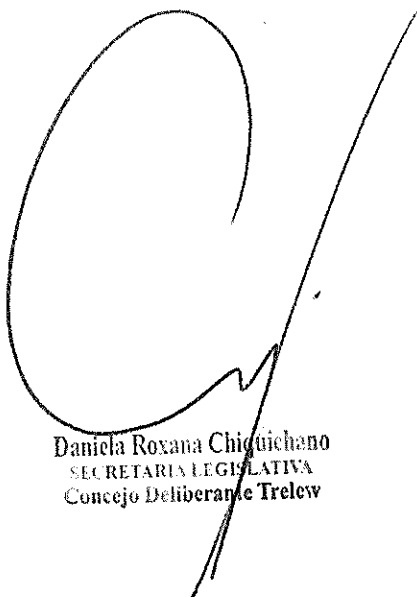
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1ro.):ADHERIR** a la Ley Provincial XIX N° 84,"Tolerancia Cero",  
cuyo propósito es reducir los factores de riesgo de carácter  
objetivo que aumentan la probabilidad de ocurrencias de siniestros viales  
producidos como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos  
o sustancias análogas que alteran la aptitud para la conducción de todo vehículo  
automotor, motovehículo o medio de transporte automotor cualquiera resulte su  
característica.

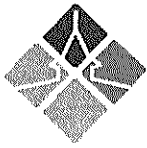
**ARTÍCULO 2do.):AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será Autoridad de Aplicación  
por las infracciones realizadas en el ejido municipal la Dirección  
de Tránsito de la Ciudad de Trelew, teniendo a su cargo el deber de facilitar a lo  
establecido por la Ley N° 24449 y la Ley Provincial XIX N° 84.

**ARTÍCULO 3ro.):PROHIBIR** en todo el ejido de la ciudad de Trelew, la  
conducción de cualquier tipo y/o especie de vehículo con motor  
y/o medio de transporte con una presencia de alcohol en sangre superior a cero  
(0) miligramos sobre litro de sangre.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

///  
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

ORDENANZA Nº 013466

Ref.: Expte. Nº 29762 C.D

///

**ARTÍCULO 4to.):**MODIFÍQUESE EL INC. 39 BIS) del Anexo I de la Ordenanza Nº 12703/17. Por circular, detenerse o estacionar en infracción a las prohibiciones en la vía pública establecidas en el artículo 48 inc. a) de la Ley Nº 24.449, multa de 600 UF a 2000 UF. En el caso de alcoholemia superior a 0 miligramos a 0,50 miligramos de alcohol en sangre (con tickets de medición de alcoholímetro) multa de 100UF a 400UF, con tickets de 0,51 miligramos a 100 miligramos de alcohol en sangre multa de 500 UF a 2.000 UF, con tickets alcoholímetro desde 101 miligramos a 200 miligramos de alcohol en sangre multa de 2.100 UF a 3.000 UF, de con tickets de alcoholímetro de 201 miligramos a 499 miligramos de alcohol en sangre multa de 3100 UF a 3300 UF, con tickets de alcoholímetro que indique más de 500 miligramos por litro de sangre, multa de 3.400 UF a 20.000 UF. En todos los casos quedará secuestrado de forma preventiva el vehículo, hasta tanto y en cuanto se cancele en su totalidad la multa o en su defecto se lleve a cabo un plan de pago o financiamiento de la multa correspondiente.

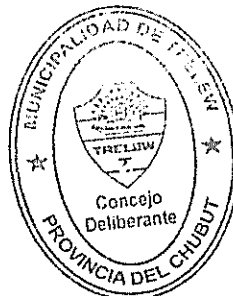
**ARTÍCULO 5to.):**La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 6to.):**REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 OCT. 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1 1999

Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

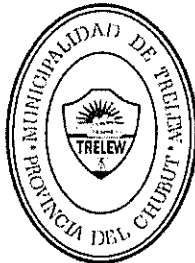
TRELEW, Chubut, 24 NOV 2022

MARTÍN REAL

ABOGADO

Coordinador de Asesoría Legal  
Municipalidad de Trelew

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°



NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete y Gobierno

ADRIAN DARÍO MADERNA  
Intendente

**PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA** con fecha 24 de noviembre de 2022 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal, como N° 013466